

Córdoba,/...../.....

Señora Presidenta del
Colegio Profesional de Ciencias Bioquímicas
de la Provincia de Córdoba
Dra. Silvia Alicia Ligorria

PRESENTE

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar Suspensión transitoria de matrícula, por el término de, a partir del día: .../.../....., por

En caso de tener Laboratorio: Quedo notificada/o que al suspender mi matrícula se da de baja automáticamente.

Sin otro particular, saludo atentamente. -

Dr/a: - M.P. N°:

.....
FIRMA DEL PROFESIONAL

Me notifico que a partir del día/...../....., mi matrícula quedará nuevamente Activa en Categoría "S", debiendo abonar la cuota correspondiente (Hacemos presente que según el Art. 50° del Estatuto, la Categoría S es una categoría de servicio y no habilita para el ejercicio de la profesión.)

Art. 54°: Inc. k) Abonar puntualmente en la forma que disponga el Consejo Directivo, las cuotas correspondientes a Matriculación y Certificado de Especialista. - Se entiende por pago puntual, conforme lo establecido por el art. 41°, inc. d) de la Ley 5197(t.o.), su abono dentro del mes siguiente del período vencido. Si un colegiado acumulare: cuatro (4) meses impagos (dos bimestres), le corresponderá una suspensión por treinta días.- Si acumulare cinco (5) meses impagos, le corresponderá una nueva suspensión por treinta días.- Si acumulare seis (6) meses impagos (3 bimestres) le corresponderá una tercera suspensión por treinta días más.- En caso de persistir la situación de incumplimiento en el pago de sus cuotas, el colegiado quedará incurso en las causales del art. 26 inc. b) de la Ley 5197(t.o.), por lo cual el Consejo Directivo podrá aplicarle la sanción establecida en dicho Artículo. Las sanciones previstas en el presente inciso corresponderán tanto por falta de pago de las cuotas de Matriculación como de las que tienen obligación de abonar los colegiados que hayan obtenido el Certificado de Especialista.- Queda expresamente establecido que la mora por incumplimiento del pago en tiempo y forma de las cuotas citadas, se producirá en forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Colegio, de modo tal que las sanciones previstas podrán ser aplicadas sin necesidad de notificación alguna al colegiado que no haya cumplido con su obligación de abonar en término las cuotas que le corresponde pagar

INFORMAMOS QUE EN EL TÉRMINO DE 72 HS. EL CONSEJO DIRECTIVO SE EXPEDIRÁ SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR UD. PRESENTADA.

Quedo debidamente notificado/a:

FIRMA DEL PROFESIONAL

Corresponde Suspensión de matrícula, por el término de (.....)
a partir del/..../.....-

CORDOBA,-

.....
SECRETARIA C.D.

(COPIA PARA EL PROFESIONAL)

Dr./a.: M.P. N°

El que suscribe queda notificado de que a partir del día/...../....., su matrícula quedará nuevamente Activa en Categoría "S", debiendo abonar la cuota correspondiente (Hacemos presente que según el Art. 50° del Estatuto, la Categoría S es una categoría de servicio y no habilita para el ejercicio de la profesión.)

Art. 54°: Inc. k) Abonar puntualmente en la forma que disponga el Consejo Directivo, las cuotas correspondientes a Matriculación y Certificado de Especialista. - Se entiende por pago puntual, conforme lo establecido por el art. 41°, inc. d) de la Ley 5197(t.o.), su abono dentro del mes siguiente del período vencido. Si un colegiado acumula: cuatro (4) meses impagos (dos bimestres), le corresponderá una suspensión por treinta días.- Si acumula cinco (5) meses impagos, le corresponderá una nueva suspensión por treinta días.- Si acumula seis (6) meses impagos (3 bimestres) le corresponderá una tercera suspensión por treinta días más.- En caso de persistir la situación de incumplimiento en el pago de sus cuotas, el colegiado quedará incurso en las causales del art. 26 inc. b) de la Ley 5197(t.o.), por lo cual el Consejo Directivo podrá aplicarle la sanción establecida en dicho Artículo. Las sanciones previstas en el presente inciso corresponderán tanto por falta de pago de las cuotas de Matriculación como de las que tienen obligación de abonar los colegiados que hayan obtenido el Certificado de Especialista.- Queda expresamente establecido que la mora por incumplimiento del pago en tiempo y forma de las cuotas citadas, se producirá en forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Colegio, de modo tal que las sanciones previstas podrán ser aplicadas sin necesidad de notificación alguna al colegiado que no haya cumplido con su obligación de abonar en término las cuotas que le corresponde pagar

INFORMAMOS QUE EN EL TÉRMINO DE 72 HS. EL CONSEJO DIRECTIVO SE EXPEDIRÁ SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR UD. PRESENTADA.

.....
ADMINISTRACION